



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 215-2023-MPF/A

Ferreñafe, 23 de agosto del 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE.

I. VISTO:

La Solicitud de Expediente N° 294549 y Registro N° 531698 de fecha 26 de julio del 2023, presentado por los administrados **Sr. JUAN PABLO CAJO CESPEDES** identificado con DNI N° 17407739 y la **Sra. MARÍA MAGDALENA LLAGUENTO SANCHEZ** identificada con DNI N° 17452131, solicitando al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, procedimiento no contencioso de separación convencional.

II. CONSIDERANDOS:

Que, la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establecen que los alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios, tienen competencia para llevar a cabo el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el Matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 80-2016-JUS/DNJ, de fecha 12 de Abril de 2016, el Ministerio de Justicia autorizó a la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo su anotación con el N° 180 en el Registro de Municipalidades Acreditadas;

Que, el **Sr. JUAN PABLO CAJO CESPEDES** y la **Sra. MARÍA MAGDALENA LLAGUENTO SANCHEZ**, contrajeron Matrimonio Civil el 20 de mayo del 1989, en la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, actualmente están solicitando se declare su separación convencional, a cuyo efecto han promovido el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior ante esta Entidad;

La solicitud está acompañada de los requisitos y anexos exigidos por la Ley y su Reglamento, tales como: Solicitud debidamente firmada, copia de Documentos de Identidad de las partes, Acta de Matrimonio certificada, Declaración Jurada de no tener hijos menores de edad o mayores con discapacidad y Declaración Jurada de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, implicando que los solicitantes acreditan los requisitos establecidos en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 29227, concordante con el artículo 5° y 6° de su Reglamento.

Que, con Informe N° 093-2023-MPF-J/RR.CC, de fecha 31 de julio del 2023 con Expediente N° 294549 y Registro N° 531935, la Jefa de la División de Registro Civil, remite el presente al Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, para que otorgue **VISTO BUENO** al procedimiento No Contencioso de Separación Convencional;

Que, con Informe Legal N° 382-2023-MPF/GAJ de fecha 02 de agosto del 2023 con Expediente N° 294549 y Registro N° 532714, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe a la Jefa de la División de Registro Civil, en el cual informa el análisis respectivo, y se **OTORGA VISTO BUENO** al trámite de Separación Convencional, que han iniciado los cónyuges, **Sr. JUAN PABLO CAJO CESPEDES** y la **Sra. MARÍA MAGDALENA LLAGUENTO SANCHEZ**;

 **Nicanor Carmona N° 436**
Ferreñafe

 **074 287876**

 **www.muniferrenafe.gob.pe**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



Que, con Acta de Audiencia Única de fecha 18 de agosto del 2023, los cónyuges ratificaron su voluntad de separarse convencionalmente;

Que, con Informe N° 100-2023-MPF-J/RR.CC, de fecha 18 de agosto del 2023 con Expediente N° 294549 y Registro N° 535992, emitido por la Jefa de la División de Registro Civil, y dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, donde informa sobre la realización de la audiencia única y solicita se proyecte el auto resolutivo correspondiente sobre **SEPARACIÓN CONVENCIONAL**;

Estando a la valoración de los medios probatorios, lo expuesto y la Acreditación conferida mediante la Resolución Directoral N° 80-2016-JUS/DGJC, el Certificado de Acreditación expedido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y con el Informe Técnico Legal de procedencia y las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

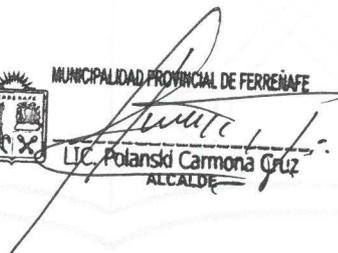
III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL, de los esposos Sr. **JUAN PABLO CAJO CESPEDES** identificado con DNI N° 17407739 y la Sra. **MARÍA MAGDALENA LLAGUENTO SANCHEZ** identificada con DNI N° 17452131, reservándose el trámite de Divorcio para cuando sea su estado y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Jefatura de la División de Registro Civil, la notificación a los Administrados para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe la distribución y/o notificación de la presente y a través de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

LIC. Polanski Carmona Cruz
ALCALDE



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe